

# colomboasesores

asesores de seguros

Virrey Olaguer y Feliú 2690 2° ofic. 15 - (C1426EBF) Buenos Aires  
4781-8900 / 4788-4489 / (15)4479-2045  
colombo@colomboasesores.com.ar / www.colomboasesores.com.ar

[www.colomboasesores.com.ar](http://www.colomboasesores.com.ar)

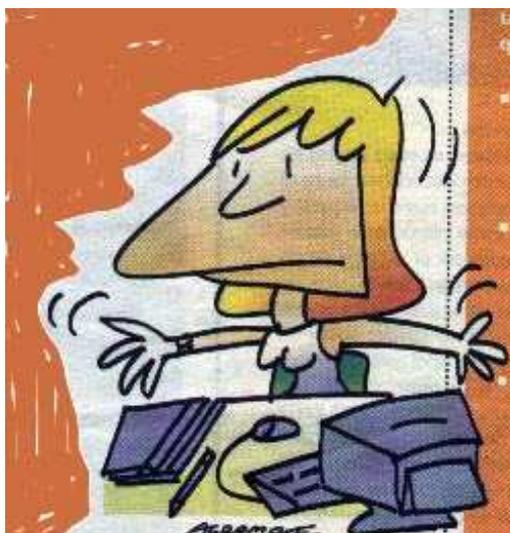
Informe exclusivo para  
TU FERRE S.R.L.

**PARA AVERIGUAR COSTOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE ESTE INFORME  
COMUNIQUESE CON CARLOS COLOMBO AL 4781-8900 / 4788-4489 / (15) 4479-2045  
O POR E-MAIL A [colombo@colomboasesores.com.ar](mailto:colombo@colomboasesores.com.ar)**

Informe n° 37

# CAPACITACION

para el personal que trabaja  
en oficinas y/o comercios



Informe preparado por  
**colomboasesores**  
asesores de seguros

Informe preparado por  
**colomboasesores**  
asesores de seguros

Informe exclusivo para  
TU FERRE S.R.L.

## INTRODUCCION

A través de las Resolución **463/09** (15-05-09) la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) creó el REGISTRO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

En el Art. 20 de esta resolución (modificado por la Res. 529/09), se establece que:

1 - la ART deberá notificar al empleador, con al menos 45 días de anticipación a la fecha de renovación del contrato de afiliación, que deberá presentar en forma completa el **Relevamiento General de Riesgos Laborales** y el **plan de regularización de los incumplimientos denunciados**, antes de que opere la renovación automática del contrato.

2 - Si el empleador no cumple en tiempo y forma con su obligación de presentar el Relevamiento General de Riesgos Laborales y el Plan de regularización de los incumplimientos, la aseguradora incrementará el monto de las alícuotas previstas para la renovación contractual con más un 50% por este motivo hasta tanto subsistan tales incumplimientos (*por Res. 771/09 (29-07-09) se prorrogó la aplicación de la multa hasta el 01-02-2010*).

3 - En tanto el empleador no dé cumplimiento con su obligación de presentar en tiempo y forma el Relevamiento General de Riesgos Laborales y el Plan de regularización, no podrá traspasarse de aseguradora.

4 - Además, las aseguradoras deberán denunciar a la SRT a los empleadores que no hayan cumplido con esta obligación.

## ¿QUE ES EL RELEVAMIENTO GENERAL DE RIESGOS LABORALES (RGRL)?

Es un formulario con una gran cantidad de preguntas vinculadas al cumplimiento de una serie de medidas de prevención e higiene y seguridad en el ámbito del trabajo. Todas están referidas a obligaciones que surgen de la Ley 19587 (Ley de Higiene y Seguridad Laboral), a su decreto reglamentario n°351/79 y a una serie de resoluciones dictadas por la SRT en los últimos años.

Uno de los puntos a considerar en este RGRL se refiere a la **CAPACITACION** del personal.

En el RGRL aparecen 3 preguntas sobre el tema:

122: *¿ Se capacita a los trabajadores acerca de los riesgos específicos a los que se encuentren expuestos en su puesto de trabajo?*

123: *¿ Existen programas de capacitación con planificación en forma anual?*

124: *¿ Se entrega por escrito al personal las medidas preventivas tendientes a evitar las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo?*

Cada uno de estos puntos hacen referencia a artículos de la Ley 19587, del Dec. 351/79 y del Dec. 1338/96:

**Ley 19587 art. 9°** — Sin perjuicio de lo que determinen especialmente los reglamentos, son también obligaciones del empleador: . . .

k) promover la capacitación del personal en materia de higiene y seguridad en el trabajo, particularmente en lo relativo a la prevención de los riesgos específicos de las tareas asignadas

**Dec. 351/79 - Art. 208** - Todo establecimiento estará obligado a capacitar a su personal en materia de higiene y seguridad, en prevención de enfermedades profesionales y de accidentes del trabajo, de acuerdo a las características y riesgos propios, generales y específicos de las tareas que desempeña.

**Dec. 351/79 - Art 209** - La capacitación del personal deberá efectuarse por medio de conferencias, cursos, seminarios, clases y se complementarán con material educativo gráfico, medios audiovisuales, avisos y carteles que indiquen medidas de higiene y seguridad.

**Dec. 1338/96** – Reglamentación de los Servicios de Medicina y de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Informe exclusivo para  
TU FERRE S.R.L.

Este informe tiene como objetivo cumplir con una de las obligaciones indicadas en la legislación vigente: **capacitar al personal en materia de higiene y seguridad, en prevención de enfermedades profesionales y de accidentes del trabajo, de acuerdo a las características y riesgos propios, generales y específicos de las tareas que desempeña y entregar material educativo gráfico que indiquen las medidas de higiene y seguridad a aplicar.**

En las siguientes hojas tratamos estos temas:

- RIESGO ELECTRICO
- RIESGO POR EL USO DEL GAS
- UTILES DE OFICINA / HERRAMIENTAS
- UTILIZACION DE LOS E.P.P. (ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL)
- POSICIONES DE TRABAJO
- USO DE COMPUTADORAS
- ORDEN Y LIMPIEZA
- COMO PEATON O CONDUCTOR
- ILUMINACION
- PARA LEVANTAR PESOS
- MANEJO DE EXTINTORES
- EVACUACION EN CASO DE INCENDIO

Al final encontrará un formulario para que el personal en relación de dependencia lo complete y firme como constancia de recepción de este informe.

En este trabajo presentamos la información básica vinculada a los temas indicados que, como señala la legislación, complementa *“la capacitación del personal (que) deberá efectuarse por medio de conferencias, cursos, seminarios, clases . . .”*.

Este informe representó un gran esfuerzo de investigación. Lo entregamos en forma personalizada para cada empleado de una determinada empresa . Si necesita el informe para otra empresa solicítelo a nuestro Estudio y si alguien le pide una copia, por favor, no se la entregue.

Puede comunicarse con nosotros a los teléfonos 4781-8900 / 4788-4489 / (15) 4479-2045 o por e-mail a [colombo@colomboasesores.com.ar](mailto:colombo@colomboasesores.com.ar)

Informe exclusivo para  
TU FERRE S.R.L.

## CAPACITACION

para el personal en relación de dependencia  
de TU FERRE S.R.L.

Dentro de las obligaciones del Empleador, según lo determinado por la Ley de Riesgos del Trabajo, está la **CAPACITACION** de los empleados en relación de dependencia. El siguiente es un detalle de las medidas de seguridad básicas a tener en cuenta para evitar o reducir la posibilidad de accidentes en pequeños comercios u oficinas administrativas. Todo el personal en relación de dependencia debe conocerlas, respetarlas y aplicarlas.

*(en la siguiente hoja le mostramos, a manera de ejemplo, 2 de los temas tratados y en la última, adjuntamos la nota que debe firmar el encargado como constancia de recepción de este informe de capacitación )*

Informe exclusivo para  
TU FERRE S.R.L.



## RIESGO ELÉCTRICO

Se debe verificar el buen estado de la instalación eléctrica en general y las conexiones y tomas corrientes de cada equipo en particular.

Toda instalación eléctrica debe estar provista de un disyuntor diferencial en cada sector en que encuentre dividida.

No se deben recargar los toma corriente conectando más de un artefacto en cada uno.

Se debe verificar que tanto los toma corrientes como los enchufes no presenten defectos o estén deteriorados. Se deben usar productos de buena calidad.

Para desconectar un aparato eléctrico se debe tomar de la ficha y nunca tirar del cable de alimentación.

Se debe cortar la corriente eléctrica siempre que se deban hacer trabajos sobre la instalación, aunque solo sea para cambiar una lamparita.

No se deben tocar equipos o máquinas eléctricas que se encuentren mojadas o cuando se tienen las manos o pies mojados.

No intentar reparar equipos o instalaciones eléctricas en caso de desperfectos. Solicitar un técnico especializado.

Si alguna persona se electrocuta se debe cortar inmediatamente la corriente o utilizar algún elemento aislante (por ejemplo un palo de madera, diarios) para auxiliarlo.

Se debe evitar los cables sueltos en el piso. Si no existe otra alternativa se los debe cubrir con una media caña.



## RIESGO POR USO DEL GAS

Si existen cocinas se deben mantener limpias las hornallas y nunca dejar el fuego encendido.

Se debe controlar que las salidas de gas de los artefactos estén en perfectas condiciones (calefones, estufas).

En caso de olor a gas ó sospecha de pérdida no se deben encender fósforos, fumar, prender o apagar las luces ni ningún artefacto eléctrico. Se debe cerrar la llave de paso y abrir puertas y ventanas para ventilar el lugar.

Las instalaciones solo deben ser realizadas por profesionales matriculados

En todas las reparaciones se deben utilizar solo respuestos originales.

Informe preparado por

colomboasesores

asesores de seguros

# colomboasesores

asesores de seguros

Virrey Olaguer y Feliú 2690 2° ofic. 15 - (C1426EBF) Buenos Aires  
4781-8900 / 4788-4489 / (15)4479-2045  
colombo@colomboasesores.com.ar / www.colomboasesores.com.ar

[www.colomboasesores.com.ar](http://www.colomboasesores.com.ar)

Informe exclusivo para  
TU FERRE S.R.L.

**Siguen 6 hojas más con los siguientes temas:**

- UTILES DE OFICINA / HERRAMIENTAS
- UTILIZACION DE LOS E.P.P. (ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL)
- POSICIONES DE TRABAJO
- USO DE COMPUTADORAS
- ORDEN Y LIMPIEZA
- COMO PEATON O CONDUCTOR
- ILUMINACION
- PARA LEVANTAR PESOS
- MANEJO DE EXTINTORES
- EVACUACION EN CASO DE INCENDIO

*(ejemplo de la nota que debe firmar el encargado como constancia de recepción del informe de capacitación)*

Informe preparado por

## colomboasesores

asesores de seguros

exclusivo para el personal de  
TU FERRE S.R.L.

SR. EMPLEADOR  
ENTREGUE ESTA NOTA AL EMPLEADO.  
SOLICITE QUE LA LEA Y RESPETE LAS INDICACIONES FORMULADAS.  
HAGA FIRMAR LA COPIA Y GUÁRDELA JUNTO CON SU LEGAJO PERSONAL.

fecha	nombre del empleado	CUIL	firma
03-08-2012	Pérez, José Manuel	20-13456789-0	

Informe preparado por

## colomboasesores

asesores de seguros